



Pozuelo de Alarcón, 22 de junio de 2020

Estimado empresario:

Ayer entró en vigor la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. Este régimen propio regula la forma de actuar en la Comunidad de Madrid que debe de observar el conjunto de la ciudadanía, mientras no finalice la crisis sanitaria, como la manera en la que se deben reiniciar y desarrollar temporalmente las actividades propias de los diferentes sectores económicos, productivos, comerciales, profesionales, educativos o sociales de la Región y establece dos fases, **una primera fase, del 21 de junio al 5 de julio y una segunda a partir del 6 de julio.**

**Medidas de prevención e higiene de aplicación general para todas las actividades:**

- Deberá mantenerse una **distancia de seguridad interpersonal** mínima de, al menos, **1,5 metros**.
- Deberá realizarse una **higiene de manos correcta y frecuente**.
- Las personas de **seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas** en los siguientes supuestos:
  - En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

**Medidas y condiciones que deben cumplir los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público.**

- Deberán reducir al **sesenta por ciento su aforo total**. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- Desde el 6 de julio de 2020 y hasta que la evolución epidemiológica lo aconseje el porcentaje de aforo permitido se elevará al **setenta y cinco por ciento**.
- Medidas necesarias para **evitar aglomeraciones** y procurar **mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros**

**CENTROS Y PARQUES COMERCIALES**

Aforo:

- **60 % zonas comunes**, conforme aforos determinados en Plan de autoprotección.
- **60 % locales comerciales**. Si varias plantas, se debe respetar esa proporción en todas ellas.
- **A partir del 6 de julio: 75 % del aforo**, hasta que la situación epidemiológica lo permita.
- Medidas de recuento y control de aforo.
- **1,5 metros, al menos de distancia social**. En su defecto, medidas alternativas de protección física.



### **HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN:**

El consumo dentro del local sentado en mesa/ agrupaciones de mesa, y servicio en barra, siempre que se garantice la separación mínima de 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes.

Aforo:

- Desde entrada en vigor **hasta el 5 de julio**: Máx.: **60 %**.
- Desde el **6 de julio de 2020** y hasta que la evolución epidemiológica lo aconseje: **Máx.: 75 %**.
- La ocupación máxima será de **veinticinco personas por mesa** o agrupación de mesas.
- **1,5 metros entre mesas, 1,5 metros entre los clientes** o, en su caso, grupos de clientes situados en la barra o entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

### **Terrazas al aire libre**

El horario de apertura y cierre es el que corresponde conforme a la licencia municipal.

Aforo:

- **Hasta el 5 de julio: 80 %** de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal, o de lo que sea autorizado para ese año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.
- **A partir del 6 de julio: 100 %**, garantizando el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes y entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La ocupación **máxima será de 25 personas por mesa** o agrupación de mesas.

### **Medidas higiénicas indicadas con carácter general.**

- Limpieza y desinfección: Local por lo menos dos veces al día.
- Equipamiento, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. Si no posible, soluciones que permitan cambios entre clientes y lavado mecánico a 60-90 °C.
- Geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, siempre en condiciones de uso, en entrada del establecimiento y a la salida de los baños.
- Evitar cartas o menús.
- Zonas de autoservicio: no manipulación por clientes salvo productos envasados.
- Priorizar productos monodosis desechables.
- Itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.
- El personal trabajador que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.



- En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla para el personal de estos establecimientos en su atención al público.
- Uso de aseos, conforme a lo indicado en las medidas de prevención e higiene de la orden.
- Siempre en condiciones de salubridad e higiene. Vajilla, cristalería, cubertería o mantelería se almacenarán en recintos cerrados, o lejos de las zonas de paso.

### **DISCOTECAS Y BARES DE OCIO NOCTURNO**

Las discotecas y bares de ocio nocturno **podrán reanudar su actividad a partir del 6 de julio de 2020 en las condiciones que determine la autoridad sanitaria** en función de la evolución epidemiológica.

#### **Terrazas de discotecas y bares de ocio nocturno:**

Aforo:

- **Hasta el 5 de julio de 2020: 80 % de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal** o de las autorizadas para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.
- **Desde el 6 de julio de 2020: 100 %.**  
En todo caso, en las terrazas de esta clase de establecimientos deberá garantizarse el mantenimiento de la debida **distancia de seguridad** interpersonal de, **al menos, 1,5 metros entre clientes** o, en su caso, grupos de clientes y entre las mesas o, en su caso, agrupación de mesas.

### **ZONAS COMUNES DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.**

Aforo:

- **Hasta el 5 de julio de 2020** la ocupación de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos **no podrá superar el 60% de su aforo.**
- Cada establecimiento deberá determinar el aforo de los distintos espacios comunes, así como aquellos lugares en los que se podrán realizar eventos y las condiciones más seguras para su realización conforme al aforo máximo previsto y de acuerdo con las medidas de higiene, protección y distancia mínima establecidas.
- **Desde el 6 de julio de 2020** y hasta que la evolución epidemiológica lo aconseje: **75% de su aforo.**
- Actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo **máximo de 20 personas.**

#### **Medidas de higiene con carácter general.**

- Limpieza previa a apertura de instalaciones.
- Limpieza y desinfección regular de todos los objetos y superficies de las zonas de paso susceptibles de ser manipuladas o contaminadas por diferentes personas.
- Geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.



- Para las unidades de alojamiento: Procedimiento documentado de limpieza, de acuerdo con las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias
- Carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes con condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene a observar en relación con la prevención de contagios.
- En aquellos puntos de atención al cliente donde se prevean aglomeraciones o colas puntuales se marcarán en el suelo los espacios de manera que se respeten la distancia de seguridad interpersonal.
- Actividades de animación o clases grupales al aire libre, respetando distancia de seguridad interpersonal, y si no es posible, mascarillas, y se procurará no compartir material.
- Si no es posible desinfección después de cada uso.
- A las instalaciones deportivas de hoteles y alojamientos turísticos, se aplicarán las medidas establecidas específicamente para estos establecimientos

Toda esta información la puede consultar con más detalle en la web municipal [www.pozuelodealarcón.org](http://www.pozuelodealarcón.org)

Cuento con su colaboración y ayuda para aplicar con responsabilidad estas medidas y evitar que pueda surgir la aparición de nuevos brotes epidemiológicos o nuevas cadenas de transmisión que pudieran comprometer la integridad física y la salud de las personas.

Reciba un cordial saludo,

*Susana Pérez Quíslant*

*Alcaldesa de Pozuelo de Alarcón*